

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 18.2.2011

C(2011) 918 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18.2.2011

por la que se modifica la Decisión C(2009)1903 por la que se adopta el programa operativo "Programa de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras exteriores 2008-2009" de intervención estructural comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España, con la participación de Marruecos, en lo que respecta a la inclusión de la contribución comunitaria para los años 2010 a 2013

CCI 2008 CB 16 3 PO 001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18.2.2011

por la que se modifica la Decisión C(2009)1903 por la que se adopta el programa operativo "Programa de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras exteriores 2008-2009" de intervención estructural comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España, con la participación de Marruecos, en lo que respecta a la inclusión de la contribución comunitaria para los años 2010 a 2013

CCI 2008 CB 16 3 PO 001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999¹, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 33,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del segundo párrafo del artículo 21, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, la totalidad de la contribución para los años 2010 a 2013 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) con respecto a la cual no se haya presentado a la Comisión a más tardar el 30 de junio de 2010 un programa operativo con arreglo a las vertientes transfronterizas y de las cuencas marítimas del instrumento indicado, se pondrá a disposición del Estado miembro de que se trate para la financiación de la cooperación transfronteriza en virtud del apartado 1, letra a), incluida la cooperación a lo largo de las fronteras exteriores. Hasta la fecha arriba indicada, no se ha presentado a la Comisión ningún programa de cooperación transfronteriza de España con sus fronteras exteriores con arreglo al IEVA.
- (2) La contribución del FEDER para los años 2010 a 2013 de 67.269.146 EUR se ha puesto de nuevo a disposición para la cooperación transfronteriza del objetivo de cooperación territorial europea; España ha decidido destinar estos fondos no utilizados a la cooperación transfronteriza en sus fronteras exteriores.
- (3) El 13 de octubre de 2010, España presentó, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión, una solicitud de revisión del programa

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

operativo "Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras exteriores 2008-2009" de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España, con la participación de Marruecos, adoptado por medio de la Decisión C(2009)1903 de la Comisión, de 20 de marzo de 2009, modificada en último lugar por la Decisión C(2010)1692.

- (4) La revisión de dicho programa supone la incorporación a su plan financiero de las anualidades de 2010 a 2013, por lo que la nueva versión del programa se denomina "Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras exteriores 2008-2013".
- (5) La revisión propuesta del programa operativo está justificada por la asignación de las anualidades de 2010 a 2013 a que se hace referencia en el artículo 21, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
- (6) Con arreglo a la letra g) del artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, por procedimiento escrito de 13 de septiembre de 2010, el Comité de seguimiento consideró y aprobó la propuesta para modificar el contenido de la Decisión C(2009)1903, en particular en lo relativo al texto del programa y al plan financiero.
- (7) Procede pues, en consecuencia, modificar la Decisión C(2009)1903.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2009)1903 quedará modificada como sigue:

1. El título de la decisión C(2009)1903 es sustituido por el siguiente título:

"Decisión C(2009)1903 de 20 de marzo 2009 por la que se adopta el programa operativo "Programa de Cooperación Transfronteriza España – Fronteras exteriores 2008-2013" de intervención estructural comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de cooperación territorial europea en España, con la participación de Marruecos".

2. Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 4 se sustituirán por el texto siguiente:

"1. El importe máximo de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional concedida en el marco del programa operativo, calculado con respecto al gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 94 447 138 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación, en el 75 %.

2. La correspondiente financiación nacional de 31 482 380 EUR procedente del sector público y privado puede cubrirse parcialmente con préstamos comunitarios del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos de préstamo.

3. En el marco del programa operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de la ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario quedan establecidos en el segundo a cuarto párrafos del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Área de cooperación transfronteriza del Estrecho" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 73 664 014 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Área de cooperación transfronteriza Atlántica" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 15 116 298 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Asistencia técnica al proceso de cooperación transfronteriza" queda establecido en el 75 %, y el importe máximo de la ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 5 666 826 EUR."

3. El texto que figura en el Anexo I se sustituirá por el texto que figura en el Anexo I de la presente Decisión.
4. El texto que figura en el Anexo II se sustituirá por el texto que figura en el Anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 18.2.2011.

*Por la Comisión
Johannes HAHN
Miembro de la Comisión*

ANEXO I

"Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras exteriores 2008-2013" modificado

ANEXO II

Plan de financiación del "Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras exteriores 2008-2013" modificado